Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4865/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de la Contraloría General

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

El total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción.

La parte recurrente reiteró el contenido de su solicitud.

¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?

DESECHAR el recurso de revisión, toda vez que la parte recurrente no desahogó la prevención formulada por este Instituto.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras Clave:

Previno, Desecha.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	12
I. COMPETENCIA	12
II. IMPROCEDENCIA	12
III. RESUELVE	14

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de la Contraloría General

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4865/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4865/2023**, interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión por no haber desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cinco de julio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090161823001439, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción*

[1] Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Otros datos para facilitar su localización
Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción" (Sic)

2. El siete de julio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta:

"…
Hago de su conocimiento que de la lectura a su solicitud, se desprende que esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México ***no cuenta con la información solicitada, en razón que no la genera, administra, ni es de du competencia****, lo anterior es así toda vez que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México las atribuciones con las que cuenta este Sujeto Obligado son las siguientes:*

"Artículo 28. *A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes. La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno; auditoría y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad, manteniendo permanentemente su actualización;
II. Fiscalizar, auditar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;
III. Fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;
IV. Expedir las normas, instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública de la Ciudad. Podrá requerir de las Dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
V. Coordinar a los órganos internos de control que dependerán de ella, así como emitir los lineamientos para su actuación;

VI. Los órganos internos de control ejercerán funciones de prevención, control interno, revisión y auditoría de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías y podrán sancionar e imponer obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, sustanciarán responsabilidades relativas a faltas administrativas graves turnándolas al mencionado Tribunal para su resolución;

VII. Revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

VIII. Recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la Fiscalía General de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley;

IX. Nombrar conforme a la normatividad aplicable a los contralores ciudadanos que coadyuvarán en los procesos de fiscalización y emitir los lineamientos para su actuación;

X. Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior, y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren. La titularidad será ocupada de manera rotatoria. Los titulares de dichos órganos internos de control serán seleccionados y formados a través de un sistema de profesionalización que al efecto establecerá la Secretaría de la Contraloría General;

XI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;

XII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Entidades y Alcaldías, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

XIII. Verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno de la Ciudad, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XIV. Planear, establecer y coordinar, con la Secretaría de Administración y Finanzas los sistemas de autoevaluación integral de la información y de seguimiento de la gestión pública;

XV. Realizar por si o a través de sus órganos internos de control o derivado de la solicitud de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la autoridad fiscalizadora competente o por recomendación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías, revisiones y evaluaciones a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, así como promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones. Al efecto realizará reuniones periódicas con los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto. Asimismo, establecerá mecanismos internos para la Administración Pública de la Ciudad que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XVI. Inspeccionar, vigilar y en su caso, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadísticas, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, con independencia del origen de los recursos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública de la Ciudad y demás materias que regulen los ordenamientos jurídicos aplicables. Procediendo en su caso a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o a través de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XVII. Fiscalizar el ejercicio de los recursos de la Ciudad comprometidos en los acuerdos y convenios con entidades federativas en coordinación con los órganos internos de control competentes;

XVIII. Verificar que se efectúen en los términos establecidos, la aplicación en las entidades de los subsidios que otorgue el Gobierno de la Ciudad;

XIX. Designar y contratar los servicios de despachos externos de auditoría necesarios para cumplir las funciones de revisión y fiscalización previstas en otras disposiciones jurídicas, normar y controlar su desempeño, así como removerlos libremente por causas de oportunidad, interés general y público;

XX. Designar y remover a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de las Entidades, así como coordinar, normar y controlar su desempeño;

XXI. Aprobar cuando se requiera conforme a las normas y objetivos que establezca, la contratación de profesionistas independientes, personas físicas o morales, para realizar trabajos en materia de control y evaluación de la gestión pública en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

XXII. Celebrar convenios de coordinación, con la Auditoría Superior de la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones y fortalecer los trabajos del Sistema de Fiscalización de la Ciudad de México;

XXIII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivadas de la revisión de la cuenta pública, y en su caso, investigar y sustanciar el procedimiento correspondiente por sí, o por los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XXIV. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión de la deuda pública de la Ciudad, y las derivadas de las auditorías realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y en su caso, investigar sustanciar el procedimiento correspondiente por sí, o por las contralorías internas u órganos internos de control que le están adscritos, y aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XXV. Informar semestralmente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido, el resultado de tales intervenciones; así como informar y atender los requerimientos de información que conforme a su competencia requiera el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México o su Comité Coordinador en términos de la Ley de la materia;

XXVI. Aportar toda la información en el ámbito de su competencia para la debida integración y operación de la Plataforma Digital del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en términos de la ley de la materia;

XXVII. Llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas sancionados de la Administración Pública de la Ciudad. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXVIII. Recibir, llevar y normar, observando los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México el registro de las declaraciones patrimoniales y de intereses, que deban presentar las personas servidoras públicas, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;
XXIX. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública de la Ciudad;
XXX. Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
XXXI. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las personas servidoras públicas que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por si o a través de los órganos de control interno que puedan constituir responsabilidades administrativas. Así como sustanciar los procedimientos correspondientes conforme a la legislación local aplicable, por si, o por conducto de los órganos internos de control que le están adscritos; para lo cual aplicarán las sanciones que correspondan para el ámbito de su competencia y denunciar los actos, omisiones o conductas a otras autoridades cuando sean de su competencia en término de las disposiciones aplicables;
XXXII. Emitir, formular y notificar los inicios de procedimientos disciplinarios a las personas servidoras públicas que estime presuntos responsables, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellas personas servidoras públicas a las que una vez valorados los expedientes que le remita por responsabilidades administrativas no graves la Auditoría Superior de la Ciudad de México así lo determine, conforme lo establezca la legislación aplicable de la materia;
XXXIII. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, investigará y calificará la falta administrativa, sustanciará el procedimiento de inicio de responsabilidades de las personas servidoras públicas conforme lo establezca la legislación aplicable de la materia;
XXXIV. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;
XXXV. A través del órgano de control interno de la propia Secretaría, vigilará el cumplimiento de sus normas internas, constituirá las responsabilidades administrativas de su personal aplicándoles las sanciones que correspondan y, hará, las denuncias a que hubiese lugar;
XXXVI. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, políticas o lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la Administración Pública Local, a efecto de eficientar los recursos y transparentar el manejo de los mismos;
XXXVII. Intervenir directamente o como coadyuvante, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en los que la Secretaría de la Contraloría General sea parte, cuando tenga interés jurídico o se afecte al patrimonio del Gobierno de la Ciudad, y estos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, pudiendo delegar tal atribución, tomando en cuenta la importancia que el asunto revista para el interés público;
XXXVIII. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de contralorías ciudadanas, estableciendo las normas y procedimientos en la materia. Así como coordinar a los contralores ciudadanos y expedir los lineamientos respecto a la emisión y terminación de sus nombramientos, actuación, derechos y obligaciones. Los contralores ciudadanos realizarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna;
XXXIX. Participar activamente, colaborar y generar mecanismos de coordinación con las instancias de fiscalización y control competentes, así como las demás instancias que participan en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento de dicho Sistema, así como desarrollar todas las demás acciones que se requieran conforme a la legislación de la materia para el combate a la corrupción en la Ciudad;
XL. Formar parte del Sistema de Anticorrupción y de Fiscalización, ambos de la Ciudad de México, en términos de la Ley de la materia;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XLI. Colaborar en el marco del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y de los Sistemas Nacional y Local de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes; XLII. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones aplicables;
XLIII. Establecer las normas de control interno sobre el ejercicio de los recursos y las contrataciones públicas reguladas por las leyes aplicables en la materia, que propicien las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Proporcionar en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y promover, con la intervención que corresponda a otras Dependencias la coordinación y la cooperación con los Poderes Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, los órganos autónomos, y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativa y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel local;
XLIV. Formular y conducir; de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la política general de la Administración Pública de la Ciudad para establecer acciones que proporcionen la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
XLV. Emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del gobierno local y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública. Desarrollar y ejecutar programas preventivos en materias de ética e integridad pública en el servicio público;
XLVI. Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación que emite el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, establecer mecanismos y normas de control interno para el seguimiento y evaluación de la gestión;
XLVII. Implementar, administrar y operar los sistemas de información que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y suministrar la información para la Plataforma Digital de la Ciudad de México y la Plataforma Nacional en los términos de las disposiciones aplicables; y
XLVIII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos…"

*Sin embargo, en aras de brindar una mejor certeza se informa que los Sujetos Obligados competentes para conocer de la misma son las **16 Alcaldías de la Ciudad de México y el Instituto de Verificación Administrativa.***

*El artículo 32, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 14, apartado B de la Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, establecen que las personas titulares de las Alcaldías tienen la atribución de **verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones**, así como de aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, construcciones, protección civil y espectáculos públicos.*

*Asimismo, los artículos 6 y 14 de la Ley del **Instituto de Verificación Administrativa** establecen que dicho Instituto cuenta con atribuciones para realizar verificaciones administrativas.*

Es por ello que esta Secretaría de la Contraloría General ha orientado su solicitud a los Sujetos Obligados antes mencionados, para los efectos pertinentes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Con la finalidad de facilitar el acceso a la información de su interés, se le proporcionan los datos de contacto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados competentes.

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco:
Responsable: Beatriz García Guerrero
Dirección: Castilla Oriente s/n, Col. Azcapotzalco Centro. Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México
Teléfono: 55 53549994 ext. 1203, 1206, 1207, 1299
Correo electrónico: transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón:
Responsable: Beatriz García Guerrero
Dirección: Canario Esq. Calle 10 Col. Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6900, Ext. 1006
Correo electrónico: transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez:
Responsable: 5422-5300, Ext. 5535.
Dirección: División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310. CDMX.
Teléfono: 5422-5300, Ext. 5535.
Correo electrónico: oipbenitojuarez@hotmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco:
Responsable: Roberto Sánchez Lazo Pérez
Dirección: Jardín Hidalgo, número 1, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04000
Teléfono: 5556596500
Correo electrónico: utcoyoacan@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa:
Responsable: Patricia López Orantes
Dirección: Avenida Juárez esq. Avenida México s/n, Edificio Principal, Planta Baja, Colonia Cuajimalpa C.P. 05000, Cuidad de México
Teléfono: 5814-1100 ext. 2612
Correo electrónico: oipcuajimalpa@live.com.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc:
Responsable: Leticia Reyes Díaz
Dirección: Aldama y Mina s/n, Buenavista. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México
Teléfono: +(55) 2452 3100
Correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero:
Responsable: Jesús Salgado Arteaga
Dirección: 5 de Febrero, Planta Baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07050
Teléfono: 5118 2800
Correo electrónico: oip_gam@hotmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco:
Responsable: Maria de Jesús Alarcon Rodriguez
Dirección: Av. Río Churubusco, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000
Teléfono: 56543133 ext. 2334
Correo electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa:
Responsable: Juan Carlos Rodríguez del Río
Dirección: Aldama, 63, Colonia Barrio de San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México
Teléfono: 5445 1053
Correo electrónico: iztapalapatransparente1@hotmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Magdalena Contreras:
Responsable: Iván de Jesús Montelongo Zuñiga
Dirección: José Moreno Salido, s/n, Planta Alta, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Ciudad de México
Teléfono: 54496000 ext. 6153
Correo electrónico: oip@mcontreras.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo:
Responsable: David Guzmán Corroviñas
Dirección: Av. Parque Lira, 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11860
Teléfono: 5552767700 ext. 7713, 7768
Correo electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta:
Responsable: Francisco Mejía Carpínteyro
Dirección: Av. México, S/N, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México
Teléfono: 5862 3150 ext. 2004
Correo electrónico: ut.milpa.alta@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan:
Responsable: Oscar Daniel Rodríguez Fuentes
Dirección: Calle Moneda, s/n, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México
Teléfono: 54831500 ext. 2240, 2243
Correo electrónico: oip.tlalpan@gmail.com

Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac:
Responsable: Isaac Jacinto Mendoza Mendoza
Dirección: Av. Tláhuac s/n, esq. Nicolás Bravo, Bo. La Asunción, CP: 13000.
Teléfono: 55 5862 3250 ext. 1310
Correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Venustiano Carranza:
Responsable: Arturo de Jesús García Torre
Dirección: Francisco del Paso y Troncoso, 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Ciudad de México
Teléfono: 5764-9400 ext. 1350
Correo electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia de la Xochimilco:
Responsable: Esmeralda Pineda García
Dirección: Av. Guadalupe I. Ramírez, 4, Colonia Barrio el Rosario , C.P. 16070, Ciudad de México
Teléfono: 5334-0600 ext. 2832
Correo electrónico: utransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa
Responsable: Elsa Luz María Díaz Ceja
Dirección: Calle Carolina 132, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México
Teléfono: 554737-7700, Extensión(es): 1460 y 1653.

Adjuntó a la respuesta consta el *"Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente"*, el cual se muestra a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090161823001439

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón, Alcaldía Azcapotzalco, Alcaldía Benito Juárez, Alcaldía Coyoacán, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Alcaldía Gustavo A. Madero, Alcaldía Iztacalco, Alcaldía Iztapalapa, Alcaldía La Magdalena Contreras, Alcaldía Miguel Hidalgo, Alcaldía Milpa Alta, Alcaldía Tláhuac, Alcaldía Tlalpan, Alcaldía Venustiano Carranza, Alcaldía Xochimilco

Fecha de remisión	07/07/2023 17:27:07 PM
Información solicitada	Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción
Información adicional	Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción
Archivo adjunto	Gmail - 090161823001439.pdf, SCG UT 1007 2023.pdf

3. El once de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó recurso de revisión, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> *"Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción"* (Sic)

4. El catorce de julio de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción VI y 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles,** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, a efecto de que cumpliera con lo siguiente:

- Aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa el Sujeto Obligado, indicando en qué forma o parte, la respuesta no

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

satisface sus requerimientos, lo cual deberá estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos. Para mayor referencia se cita a continuación el contenido del precepto normativo:

> *"**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*
>
> *…*
> ***IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
> *…"*

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación señaló *"Me podría. Proporcionar el total de acuerdos de visita de verificación se han emitido por la el área de calificación en las materias de construcción, establecimiento mercantil protección civil espectáculos público a partir del 01 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2023, de igual forma en cuántos de ellos se dictado resolución administrativa y monto de sanción"* (Sic)

Al respecto, este Instituto advirtió que no queda clara la causa de pedir de la parte recurrente, toda vez que, transcribió el contenido de la solicitud sin atacar el contenido de la respuesta emitida.

Por tal motivo, con el objeto de contar con mayores elementos para dilucidar la inconformidad de la parte recurrente y no dejarle en estado de indefensión, mediante acuerdo del catorce de julio de dos mil veintitrés, se le previno para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa el Sujeto Obligado, indicando en qué forma o parte, la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta, lo anterior acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia en relación con el diverso 238 de la misma Ley; apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado el recurso de revisión sería desechado.

Ahora bien, el plazo de cinco días hábiles con el cual contaba la parte recurrente para pronunciarse transcurrió del uno al siete de agosto de dos mil veintitrés, ello al notificarse el acuerdo en mención el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado para oír y recibir notificaciones, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de la Ponencia, no se reportó la recepción de promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, se hace efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, se **desecha** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20